Modificatorio al Convenio Solidario Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 ANEXO ELECTRÓNICO AL CONVENIO SOLIDARIO 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

Proceso No.	RESO-SGR-0082-2022
Convenio No.	2022 03 0150
Modalidad de Contratación:	CONTRATACION DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	LEY 2166 DE 2021 - CONVENIOS SOLIDARIOS
Tipo de convenio:	CONVENIO SOLIDARIO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 - 1
Organismos de Acción Comunal:	LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA.
NIT:	901.418.532 - 0
Representante legal:	ERVING DURANGO COTES
Identificación:	1.062.397.402 expedida en San Diego
Valor Convenio Solidario:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) INCLUIDO A.I.

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliad en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163, expedida en Valledupar** (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000122 de 13 de Septiembre de 2022 el cual modifica y adiciona al Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, la faculta de celebrar convenios solidarios con las juntas de acciones comunales emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra la **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 – 0, representada legalmente por ERVING DURANGO COTES, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.062.397.402 expedida en San Diego**, quien en adelante se denominará la **JAC**, hemos decidido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO SOLIDARIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0150**, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, el DEPARTAMENTO DEL CESAR suscribió convenio solidario de conformidad a la Ley 2166 de 2021, con la **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA**.

2. Que el objeto contractual del convenio solidario consiste en, ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR, PARA REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE"***

3. Que, el convenio solidario No. 2022 03 0150 DE 2022, fue suscrito por las partes el día 09 de noviembre de 2022, sin embargo, el mismo fue legalizado el día 23 de noviembre de 2022.

Que, la Secretaria de Gobierno del Departamento, mediante la presente Acta de Justificación Técnica solicita la Modificación No. 1 al Convenio solidario, con el fin de modificar la **Cláusula 2 – Plazo**; inicialmente pactadas entre las partes.

4. Que, dentro del convenio solidario celebrado se pactó la Cláusula 2 – Plazo, de la siguiente manera:

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio
*El plazo de ejecución del presente convenio solidario será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Sin superar la presente vigencia, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022* *El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.*

5. Que de conformidad con la Ley 2056 de 2020, en su artículo 137 manifiesta que el presupuesto

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Modificatorio al Convenio Solidario Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 ANEXO ELECTRÓNICO AL CONVENIO SOLIDARIO 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

proveniente del sistema general de regalías se encuentra estructurado con un presupuesto bienal de ingresos y un presupuesto bienal de gasto:

> *"… **ARTÍCULO 137. Presupuesto del Sistema General de Regalías.** El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales.)*
>
> *(…)".*

6. Que, así mismo en la citada norma concerniente al sistema general de regalías se deja expreso que con estos recursos del sistema general de regalías se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad, pues así los manifiesta el artículo 161 en su parágrafo primero:

> *"… **ARTÍCULO 161. Ejecución Presupuestal. PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente. (…)".*

7. Que, para el presente convenio solidario existe certificación de priorización emitida por la Oficina Asesora de Planeación Departamental donde se deja constancia que, se encuentra Inscrito en el Banco de programas y proyectos de acuerdo a Resolución No 12 SGR (25 DE JULIO DE 2022).

8. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

> *"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (…)".*

9. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*[2].

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Modifíquese la **Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio,** la cual quedará

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Modificatorio al Convenio Solidario Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 ANEXO ELECTRÓNICO AL CONVENIO SOLIDARIO 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

así:

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio
El plazo de ejecución del presente convenio solidario será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del convenio interadministrativo.

Cláusula Tercera: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO SOLIDARIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0150**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Cuarta: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	***DEPARTAMENTO***	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 574 8230 Ext 225
II	***JAC:***	*Dirección: Bosconia Departamento - Cesar* *Teléfono: 3014098500* *Correo electrónico: ervindurangocotes@gmail.com* *Usuario SECOP II:*

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia